



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 310 3992319  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho de la señora juez el presente proceso de sucesión, informando que la señora GRACIELA SUAREZ, por intermedio de apoderado, solicita se realice nueva partición en tanto el Juzgado Sexto de Familia ordenó dentro de la acción de petición de herencia rehacer nuevamente el trabajo de partición y adjudicación, teniendo en cuenta que la señora GRACIELA SUAREZ fue declarada como heredera por representación en la presente sucesión.

**Sírvase proveer. Manizales 29 de enero de 2021.**

**FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ  
SECRETARIO**

### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

**Proceso:** SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA  
**Radicado:** 17001-40-03-010-2006-00356  
**Interesados:** GRACIELA SUAREZ Y OTROS  
**Causante:** JOSE VICENTE SUAREZ  
ANAQUILIA O ANA TULIA VALENCIA  
**Interlocutorio:** 076

### OBJETO DE LA DECISION

Procede el Despacho a resolver sobre la solicitud de partición y adjudicación de herencia en proceso de la referencia.

### ANTECEDENTES

El 16 de agosto de 2003 el señor GILBERTO SUAREZ VALENCIA, quien ya falleció, promovió proceso de sucesión de los causantes JOSE VICENTE SUAREZ Y ANAQUILIA O ANA TULIA VALENCIA DE SUAREZ.

Mediante sentencia del 03 de febrero de 2007 este despacho dictó sentencia en el proceso de sucesión, en la que se ordenó la adjudicación de la herencia al señor GILBERTO SUAREZ VALENCIA, sobre los bienes de los señores JOSE VICENTE SUAREZ Y ANAQUILIA O ANA TULIA VALENCIA DE SUAREZ.

La señora GRACIELA SUAREZ interpuso acción de petición de herencia, la cual le correspondió al Juzgado Sexto de Familia de esta ciudad el 23 de noviembre de 2010, dentro de la cual se dictó sentencia y se declaró que los señores MARIO SUAREZ SALINAS, como hijo del causante, GRACIELA SUAREZ PATIÑO y JUAN CARLOS SUAREZ SALGADO, por derecho de representación como hijos de los fallecidos MARGARITA SUAREZ VALENCIA Y GABRIEL ANTONIO SUAREZ VALENCIA, quienes eran hijos de los causantes JOSE VICENTE SUAREZ Y ANAQUILIA O ANA TULIA VALENCIA DE SUAREZ, tenían derecho universal a recoger la herencia dejada por sus progenitores.

En ese sentido, se ordenó la cancelación del trabajo de adjudicación realizado por el señor GILBERTO SUAREZ VALENCIA en la sucesión de los causantes JOSE VICENTE SUAREZ Y ANAQUILIA O ANA TULIA VALENCIA DE SUAREZ realizado y aprobado por



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 310 3992319  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

**SIGC**

este despacho en sentencia No. 022 del 13 de febrero de 2007 y, consecuentemente, dejó sin valor el trabajo de partición y adjudicación realizado ordenando rehacer dicho trámite.

En igual sentido, ordenó la cancelación del trabajo de adjudicación en la sucesión el causante GILBERTO SUAREZ VALENCIA, tramitada por la señora MARIA ADELA AGUIRRE, quien era su conyugue.

Ahora, la señora GRACIELA SUAREZ, mediante apoderado y amparada por la sentencia emitida por el Juzgado Sexto de Familia de esta ciudad, solicita rehacer la partición y adjudicación de la herencia de los causantes JOSE VICENTE SUAREZ Y ANAQUILIA O ANA TULIA VALENCIA DE SUAREZ conforme a lo dispuesto en dicha sentencia, ordenándose citar a las demás personas que tengan vocación hereditaria y se nombre partidador para el efecto.

### **CONSIDERACIONES**

Se pudo constatar que a la señora GRACIELA SUAREZ le fue reconocida su calidad de heredera por representación de su madre, la señora MARGARITA SUAREZ VALENCIA (fallecida), hija legítima de los causantes JOSE VICENTE SUAREZ Y ANAQUILIA O ANA TULIA VALENCIA DE SUAREZ, mediante sentencia judicial.

Que en la sentencia emitida por el Juzgado Sexto de Familia se ordenó la cancelación del trabajo de adjudicación realizado por el señor GILBERTO SUAREZ VALENCIA, en la sucesión de los causantes JOSE VICENTE SUAREZ Y ANAQUILIA O ANA TULIA VALENCIA DE SUAREZ, realizado y aprobado por este despacho en sentencia No. 022 del 13 de febrero de 2007 y consecuentemente dejó sin valor el trabajo de partición y adjudicación realizado y se ordenó rehacer dicho trámite.

Que dado lo anterior y la solicitud que hiciera la señora GRACIELA SUAREZ, mediante apoderado sobre realizar una nueva partición y adjudicación de los bienes relictos dentro de la sucesión de los señores JOSE VICENTE SUAREZ Y ANAQUILIA O ANA TULIA VALENCIA DE SUAREZ, se hace necesario reaperturar el proceso de sucesión adelantado en este despacho.

Por ello y conforme al control de legalidad que le asiste a los jueces, antes de iniciar con la partición y adjudicación de los bienes relacionados en la solicitud como acervo hereditario de los causantes, se ordenará la citación de los herederos conocidos, esto es, de los señores MARIO SUAREZ SALINAS y JUAN CARLOS SUAREZ SALGADO como lo indica el artículo 490 del C.G.P para los fines contemplados en el artículo 492 de la misma obra procesal y se ordenará el emplazamiento de los herederos indeterminados y de todos los demás que se consideren con derecho a intervenir en el proceso conforme a lo estipulado en el Decreto 806 de 2020 para estos efectos.

Debiéndose estipular que una vez se supere dicha etapa, se ordenará fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos y darle la continuidad que en derecho corresponde al proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS;**

### **RESUELVE**

**PRIMERO: REAPERTURAR** el proceso de **SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA** de los causantes JOSE VICENTE SUAREZ Y ANAQUILIA O ANA TULIA VALENCIA DE SUAREZ.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 310 3992319  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a los señores **MARIO SUAREZ SALINAS y JUAN CARLOS SUAREZ SALGADO** como lo indica el artículo 490 del C.G.P para los fines contemplados en el artículo 492 de la misma obra procesal.

**TERCERO: EMPLAZAR** a todos los herederos indeterminados y a todos los que se crean con derecho para intervenir en el proceso, a quienes se les citará por medio de edicto que se publicara conforme a lo estipulado en el Decreto 806 de 2020 para estos efectos.

**CUARTO: DECRETAR** la elaboración de inventarios y avalúos.

**QUINTO: RECONOCER** personería jurídica al doctor **OSCAR OSVALDO AGUDELO HURTADO** identificado con **C.C. 10.214.416** de Manizales y con **T.P. 40.781 del C.S.J.** para actuar en el proceso conforme el poder conferido y toda vez que no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderado judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la sala disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

## NOTIFÍQUESE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE**  
**JUEZ**

MPM



Firmado Por:

**DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c6c5114244e5fd7fb42224e09b8381a52ecaf50d2bb30b479b1f1ff323089ac9**

Documento generado en 29/01/2021 03:12:05 PM



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 310 3992319  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

**SIGC**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**